



Bruselas, 3 de octubre de 2025
(OR. en)

11793/25

Expediente interinstitucional:
2025/0220(NLE)

FISC 200
ECOFIN 1037
MC 6

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Protocolo modificativo del Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Mónaco relativo al intercambio de información sobre cuentas financieras para mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a escala internacional, de conformidad con la norma de intercambio automático de información sobre cuentas financieras elaborada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
---------	--

DECISIÓN (UE) 2025/... DEL CONSEJO

de ...

relativa a la firma, en nombre de la Unión,

del Protocolo modificativo del Acuerdo

entre la Unión Europea

y el Principado de Mónaco

relativo al intercambio de información sobre cuentas financieras

para mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a escala internacional,

de conformidad con la norma de intercambio automático de información

sobre cuentas financieras elaborada por

la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 115, en relación con su artículo 218, apartado 5 y apartado 8, párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Mónaco relativo al intercambio de información sobre cuentas financieras para mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a escala internacional, de conformidad con la norma de intercambio automático de información sobre cuentas financieras elaborada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo») ha reforzado la asistencia mutua en materia fiscal entre las Partes Contratantes y ha mejorado el cumplimiento fiscal a escala internacional.
- (2) El 26 de agosto de 2022 se aprobaron a escala internacional cambios importantes en el Estándar Común de Comunicación de Información (ECCI) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y se incorporaron al Derecho de la Unión mediante la Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo², por la que se modificó la Directiva 2011/16/UE del Consejo³.

¹ DO L 19 de 21.1.2005, p. 55, ELI: [http://data.europa.eu/eli/agree_international/2005/44\(1\)/oj](http://data.europa.eu/eli/agree_international/2005/44(1)/oj).

² Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DO L, 2023/2226, 24.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2023/2226/oj>).

³ Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE (DO L 64 de 11.3.2011, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2011/16/oj>).

- (3) El 21 de mayo de 2024, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con el Principado de Mónaco para modificar el Acuerdo a fin de reflejar los cambios en el ECCI aprobados a escala internacional. Las negociaciones concluyeron con éxito con la rúbrica del Protocolo modificativo del Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Mónaco relativo al intercambio de información sobre cuentas financieras para mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a escala internacional, de conformidad con la norma de intercambio automático de información sobre cuentas financieras elaborada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) (en lo sucesivo, «Protocolo modificativo»).
- (4) El Protocolo modificativo amplía el ámbito de aplicación de la comunicación de información del ECCI para incluir nuevos productos financieros digitales, como los productos de dinero electrónico específicos y las monedas digitales de los bancos centrales, introduciendo al mismo tiempo requisitos de comunicación de información más detallados y procedimientos reforzados de diligencia debida. También actualiza las referencias a la legislación en materia de protección de datos de las Partes Contratantes y las salvaguardias aplicables en materia de protección de datos.
- (5) El texto del Protocolo modificativo, resultado de las negociaciones, refleja debidamente las directrices de negociación adoptadas por el Consejo.
- (6) Por lo tanto, procede firmar el Protocolo modificativo en nombre de la Unión y aprobar las Declaraciones conjuntas adjuntas a este.

- (7) Se ha consultado al Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

⁴ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1725/oj>).

Artículo 1

Se autoriza, en nombre de la Unión, la firma del Protocolo modificativo del Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Mónaco relativo al intercambio de información sobre cuentas financieras para mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a escala internacional, de conformidad con la norma de intercambio automático de información sobre cuentas financieras elaborada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a reserva de la celebración de dicho Protocolo modificativo⁵.

Artículo 2

Quedan aprobadas, en nombre de la Unión, la Declaración conjunta de las Partes Contratantes sobre el Acuerdo y los anexos, la Declaración conjunta de las Partes Contratantes sobre el *artículo 5* del Acuerdo y la Declaración conjunta de las Partes Contratantes sobre la fecha de entrada en vigor y de aplicación del Protocolo modificativo.

⁵ El texto del Protocolo modificativo se publicará junto con la Decisión relativa a su celebración.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
